

1 son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase exten-

2 der y autorizar en el Registro de Escrituras Pú-

3 blicas a su cargo una en la que conste la Cons-

4 titución de una Compañía de Responsabilidad Limita -

5 da bajo las estipulaciones siguientes : ARTICULO PRI-

6 MERO : INTEGRANTES: Intervienen en la Constitución -

7 de ésta Sociedad los siguientes señores: Antonio Pino

8 Ycaza, Antonio Pino Vernaza , Alfredo Isidro Pino Yca-

9 za , Ingeniero Comercial Alvaro Pino Ycaza y Doctor -

10 Jorge Pino Vernaza , casados , ecuatorianos , domicilia-

11 dos en ésta ciudad de Guayaquil , por sus propios-

12 derechos y con el objeto de constituir una compa -

13 ñía de Responsabilidad Limitada , de acuerdo con las

14 estipulaciones y declaraciones contenidas en los Es -

15 tatutos expresados a continuación . ARTICULO SEGUNDO:

16 OBJETO SOCIAL : Bajo la denominación de "MONTACARGAS

17 Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA" , los comparecientes ex-

18 presan su voluntad de constituir una Compañía de Res-

19 ponsabilidad Limitada que se dedicará a: A) Pres-

20 tar servicios de reparación de montacargas y Equi -

21 pos Industriales en general ; y , B) Importar , -

22 comprar , y vender Montacargas , Equipos Industriales ,

23 Repuestos y Accesorios , bienes muebles , inmuebles , ma-

24 quinarias y demás equipos , que tengan relación con

25 los fines indicados , así como a toda clase de ac-

26 tos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

27 la Ley de acuerdo con su objeto principal . - ARTICULO

28 TERCERO : DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la -



NOTARIA
13^o
Guayaquil
Dra. Norina
Plaza de
García

1 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón
2 del mismo nombre, de la Provincia del Guayas, pero
3 con autorización de la Junta General de Socios podrá
4 establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros
5 lugares de la República o fuera del País; su exis-
6 tencia principia en la fecha de inscripción del pre-
7 sente contrato en el Registro Mercantil. La Compañía
8 tendrá una duración de cincuenta años. - ARTICULO CUAR-
9 TO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
10 es de Cien mil sucres, dividido en cien participacio-
11 nes iguales e indivisibles de un mil sucres cada -
12 una, suscritas en la siguiente forma: Señor Antonio
13 Pino Ycaza, suscribe veinte participaciones sociales
14 de un mil sucres cada una; Señor Antonio Pino Verna-
15 za, suscribe treinta participaciones sociales de -
16 un mil sucres cada una; Señor Alfredo Isidro Pino Yca -
17 za, suscribe, quince participaciones sociales de
18 un mil sucres cada una; señor Ingeniero Comercial -
19 Alvaro Pino Ycaza, suscribe quince participaciones so -
20 ciales de un mil sucres cada una; y, señor Doctor
21 Jorge Pino Vernaza, suscribe veinte participaciones so -
22 ciales de un mil sucres cada una. El capital sus-
23 crito se encuentra pagado en dinero efectivo, en un
24 cincuenta por ciento, de cada participación. El sal-
25 do del capital los socios se comprometen a pagarlo
26 en un plazo no mayor de doce meses contados a partir-
27 de la fecha de constitución de la Compañía. - ARTICU-
28 LO QUINTO: CESION DE LAS PARTES: La participación que

20
30
15
15
20
100

1 tienen los socios de ésta Compañía es transferible por
2 acto entre vivos , en beneficio de otro u otros
3 socios de la compañía o de terceros si se obtu -
4 viere el consentimiento unánime del capital social .
5 La cesión se hará por escritura pública. El notario -
6 incorporará al protocolo o insertará en la escritu -
7 ra el certificado del requisito referido . En el li -
8 bro respectivo de la Compañía se inscribirá la ce -
9 sión y practicada ésta se anulará el certificado -
10 de aportación correspondiente , extendiéndose uno -
11 nuevo a favor del cesionario . De la escritura de ce -
12 sión se sentará razón al margen de la inscripción
13 referente a la inscripción de la sociedad , así -
14 como al márgen de la escritura de la constitu -
15 ción en el respectivo protocolo del Notario . -

16 ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de
17 los socios es limitada al monto de sus participa
18 ciones y en proporción a las cuales recibirán los
19 beneficios . ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRES
20 ENTACION .- La administración de la Compañía , estará
21 a cargo del Presidente , Vicepresidente y Gerente -
22 General . La representación Legal de la Compañía es -
23 tará a cargo de los mismos funcionarios , pudiendo -
24 actuar indistinta y separadamente , uno cualquiera
25 de ellos . ARTICULO OCTAVO : DE LOS FUNCIONARIOS : -
26 La Compañía será administrada por el Presidente, Vice-
27 presidente , y Gerente General , que pueden ser socios
28 o no serlos de Montacargas y Servicios (MONSER) C. -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García,

1 Ltda"., los que serán nombrados por la Junta Gene -
2 ral y durarán cinco años en sus cargos pudiendo ser
3 movidos por ella e indefinidamente reelegidos . -
4 El Presidente , Vicepresidente y Gerente General , se -
5 rán individual y solidariamente responsables de
6 sus gestiones ante la Compañía y los socios desde
7 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
8 nombramiento de sus cargos . Además están facultados
9 para realizar cualesquiera de ellos , toda clase de -
10 gestiones y contratos , con excepción de aquellos que
11 fueren extraños a este contrato .- La renuncia del
12 cargo de cualesquiera de los funcionarios surte efec -
13 to , sin necesidad de aceptación , desde el momento
14 de su conocimiento por parte de la Junta General .-
15 Transcurridos treinta días desde que se presentó su
16 renuncia el funcionario respectivo podrá separarse del
17 cargo aún cuando no haya sido legalmente reempla -
18 do . - ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL : La Junta Gene -
19 ral , formada por los socios legalmente convocados y
20 reunidos , es el órgano y Gobierno Supremo de la -
21 Compañía . La Junta General no podrá considerarse váli -
22 damente constituida para deliberar , en primera convo -
23 catoria , si los concurrentes a ella no representan -
24 más de la mitad del capital social . La Junta Gene -
25 ral se reunirá , en segunda convocatoria , con el número
26 de socios presentes , debiendo expresarse así en la con -
27 vocatoria . Las Juntas Generales , son ordinarias y
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi -

1 pal de la compañía, previa convocatoria que podrá ser
2 hecha a iniciativa de cualquiera de los adminis -
3 tradores, es decir , del Presidente , del Vicepresiden -
4 te , o del Gerente General , o solicitada por el so -
5 cio o Socios que represente o representen por lo
6 menos el diez por ciento del capital social en los
7 casos determinados por la Ley . Las Juntas Genera -
8 les Ordinarias se reunirán por lo menos una vez -
9 al año , dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compa -
11 ña ; las extraordinarias , en cualquier época en que -
12 fueron convocadas . En las Juntas Generales solo podrán
13 tratarse los asuntos puntualizados en la convocato -
14 ria , bajo pena de nulidad . Las Juntas Generales
15 serán convocadas por la prensa en uno de los periód -
16 dicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la Compañía , con ocho días de anticipación , por
18 lo menos, al fijado por la reunión , o por los me -
19 dios previstos en estos estatutos . No obstante lo
20 dispuesto , la Junta se entenderá convocada y queda -
21 rá válidamente constituida en cualquier tiempo y
22 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional ,
23 para tratar cualquier asunto , siempre que esté pre -
24 sente todo el capital pagado , y los asistentes , quie -
25 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli -
26 dad , acepten por unanimidad la celebración de la -
27 Junta . A las Juntas Generales concurrirán los socios
28 personalmente o por medio de representantes , en cuyo



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 caso la representación se conferirá por escrito y con
 2 carácter especial para cada Junta , a no ser que el
 3 representante ostente poder general , legalmente con-
 4 ferido . El acta de las deliberaciones y acuerdos -
 5 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presi-
 6 dente y del Secretario de la Junta . - La Junta -
 7 General estará presidida por el Presidente o por
 8 el Vicepresidente , y a falta de ambos, por un Pre-
 9 sidente Ad-Hoc designado en la misma sesión por
 10 los concurrentes . Actuará como Secretario el Geren-
 11 te General , o en su falta , una persona designada -
 12 por la Junta , como Secretario Ad-hoc .- ARTICULO DECI-
 13 MO : ATRIBUCIONES : Son atribuciones de la Junta Gene-
 14 ral de Socios : a) Nombrar al Presidente , Vicepresiden-
 15 te y Gerente General , y un Comisario Principal y
 16 un Suplente ; b) Llenar vacantes dejadas por aque-
 17 llos nombrando sus reemplazos por el tiempo que fal-
 18 te para completar el período respectivo ; c) Fijar
 19 las remuneraciones , honorarios , viáticos de los mismos
 20 funcionarios mencionados y asignarles gastos de repre-
 21 sentación si lo estimare conveniente ; d) Conocer los
 22 informes , balances inventarios y demás cuentas que -
 23 los funcionarios de la compañía le sometan anual -
 24 mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su -
 25 rectificación ; e) Reformar los Estatutos , aumentar
 26 o disminuir el capital social de la compañía y pro-
 27 rrogar o restringir el plazo de la compañía re-
 28 quiériéndose la aprobación de la mitad del capital

[Handwritten signature]

1 pagado concurrente a la reunión . f) Acordar la liqui -
2 dación de la compañía ; g) Resolver el establecimien -
3 to de Sucursales o Agencias ; h) Interpretar estos -
4 Estatutos con el voto de las dos terceras partes
5 del capital social - concurrente a la reunión ; i)
6 Ordenar el reparto de utilidades , en caso de haber -
7 la ; j) Ordenar la formación de reservas especiales -
8 de libres disposición y ordenar o alterar el des -
9 tino de las mismas en la forma que considere conve -
10 niente ; k) Dictar cuantos acuerdos y soluciones
11 estimen conveniente o necesarias para la mejor orien -
12 tación y marcha de la compañía ; y , l) Las Actas
13 de Junta General , se llevarán en hojas móviles es -
14 critas a máquina en el anverso y en reverso , folia -
15 das con numeración continua como lo dispone el ar -
16 tículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías . -
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: En suma correspon -
18 de a la Junta General ejercer y cumplir todos los -
19 derechos y obligaciones que la Ley determine , así
20 como realizar todas las funciones que no estuvieren
21 atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía -
22 y orientada a solucionar problemas de carácter -
23 económico , financiero y administrativo que se presen -
24 tare en la compañía , siendo por lo mismo atribu -
25 ción de la Junta General , interpretar , en forma -
26 obligatoria para los socios cualquiera duda que se
27 presente en la aplicación de este contrato . Las re -
28 soluciones se tomarán por mayoría absoluta que re -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García.

1 presente la mitad más uno de votos del capital con-
 2 currente . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : FONDO DE RE-
 3 SERVA . La compañía formará un fondo de Reserva has -
 4 ta que éste alcance por lo menos al veinte por
 5 ciento del capital social . En cada anualidad la -
 6 compañía segregará , de las utilidades liquidas y rea-
 7 lizadas un cinco por ciento para este objeto . - ARTI-
 8 CULO DECIMO TERCERO : DE LA FISCALIZACION . La Junta -
 9 General , nombrará un Comisario Principal (i un Su -
 10 pelnte) que durará un año en sus funciones , pudien -
 11 do ser indefinidamente reelegidos y sus funciones -
 12 serán las contempladas en la Ley de Compañía . -
 13 ARTICULO DECIMO CUARTO: CASOS NO PREVISTOS: En todo
 14 lo que no estuviere previsto en estos Estatutos -
 15 se aplicará las disposiciones de la Ley de Compa-
 16 ñas y del Código de Comercio en lo que fuere perti -
 17 nente . - DECLARACIONES: Los socios fundadores de Mon -
 18 tacargas y Servicios (MONSER) C. Ltda señores: Antonio
 19 Pino Ycaza , Antonio Pino Vernaza , Alfredo Isidro -
 20 Pino Ycaza , Ingeniero Comercial Alvaro Pino Ycaza y
 21 Doctor Jorge Pino Vernaza , hacen las siguientes decla-
 22 raciones: Primero: Que ninguno de los nombrados se re-
 23 serva en su provecho personal , premio , corretaje -
 24 o especial beneficio tomado del capital de la Com -
 25 paña o representada en aportaciones . Segundo: Que
 26 el capital social ha sido suscrito de la siguiente
 27 forma: Señor Antonio Pino Ycaza , suscribe veinte
 28 participaciones sociales de un mil sucres cada una ;

1 señor Antonio Pino Vernaza , suscribe treinta partici -
2 paciones sociales de un mil sucres cada una ; se -
3 ñor Alfredo Isidro Pino Ycaza , suscribe quince par -
4 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una ; se -
5 ñor Ingeniero Comercial Alvaro Pino Ycaza , suscribe -
6 quince participaciones sociales de un mil sucres cada
7 una , y , señor Doctor Jorge Pino Vernaza , suscribe -
8 veinte participaciones sociales de un mil sucres -
9 cada una . - Tercera : Que todos y cada uno de los so -
10 cios fundadores , han pagado en dinero efectivo el -
11 cincuenta por ciento del valor de cada una de sus -
12 participaciones , tales como consta del certificado -
13 de depósito bancaria, que como documento habilitan -
14 te se agrega a esta escritura pública para que -
15 forme parte integrante de la misma . - Cuarta. Que en
16 caso de que fueren reformadas las leyes que rigen -
17 las compañías de Responsabilidad Limitada se aplica -
18 rá esas reformas y por tanto no habrá que seguir
19 el articulado de éste contrato , en la parte refor -
20 mada que discrepare con la Ley . Quinta. Que delegan
21 al señor Doctor Jorge Pino Vernaza para que efectúe -
22 todos los trámites que fueren necesarios , para la cons -
23 titución y existencia jurídica , de la Compañía y pa -
24 ra que convoque a la primera Junta General de So -
25 cios de la misma . - Agregue usted , señor Notario , las
26 demás cláusulas de estilo para la completa validez
27 y firmeza de esta escritura . Atentamente .- (firmado).
28 Firma ilegible , Doctor JORGE PINO VERNAZA . ABOGADO .-



Banco de Descuento

007

Fundado en 1920
Capital y Reservas /s. 155'585.848,83
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía MONACARGAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.- (MONSER CIA. LTDA)

Señor Antonio Pino Icaza su depósito por la cantidad de Diez mil 00/100 sucres;
señor Antonio Pino Vernaza su depósito por la cantidad de Quince mil 00/100 sucres;
señor Jorge Pino Vernaza su depósito por la cantidad de Diez mil 00/100 sucres;
señor Alfredo Pino Icaza su depósito por la cantidad de Siete mil quinientos 00/100 sucres;
señor Alvaro Pino Icaza su depósito por la cantidad de Siete mil quinientos 00/100 sucres;
señor _____ su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 20 de Octubre de 197 8

Por el BANCO DE DESCUENTO.

Subgerente

Forma No. 147-A
3-78-500

Pichincha No. 418 y Aguirre — P. O. Box 414 — Cable: DESCUENTO — Telex 3172 ED

X

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Para constituir una Compañía, sírvase certificar al pie del presente escrito si el señor Luis Antonio Pino Ycaza, portador de las cédulas No. 09-03342811- No. 000010 de Ciudadanía y Tributaria respectivamente, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, consta en los archivos de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al fisco . - - - - -



Es justicia,
[Handwritten signature]

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

certifica en favor de: **PINO YCAZA, Luis Antonio.-**

portador de las Cédulas de Identidad No. **0903348PM**

000010

titular de los impuestos en esta Jefatura de Recaudaciones

06 NOV. 1978

de Guayaquil, a los _____ de 1978



Almagro Marquez Corralos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

06 NOV. 1978

VALIDO SIN ENMIENDAS

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Para constituir una Compañía, sírvase certificar al pie del presente escrito si el señor Antonio Luis Pino Vernaza, portador de las Cédulas No. 09-02506955 y No. 000010 de Ciudadanía y Tributaria respectivamente, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, consta en los archivos de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al fisco. -----



Es Justicia,

[Handwritten signature]

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA Que... señor : PINO VERNAZA, Antonio Luis.-
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-0250.695-5; Tributaria No. 000010
no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 25 de Julio de 19__

[Handwritten notes and scribbles]
25 de Julio 1978



VALIDO SIN
ENCUADRADURAS

Almagro Velazquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

[Handwritten signature]

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Para constituir una Compañía, sírvase certificar al pie del presente escrito si el señor Alvaro Gabriel Pino Ycaza, portador de las cédulas No. 09-03807956 y No. 000116 de Ciudadanía y Tributaria respectivamente, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, consta en los archivos de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al fisco. - - - - -



Es Justicia
[Handwritten signature]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que... señor ... PINO YCAZA, Alvaro Gabriel.-

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-0380.795-6.
Tribu... No. 000116

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a ... de 25 OCT. 1978 de 19...

25 OCT. 1978

VALIDO SIN ENMENDADURAS



[Handwritten signature]
Alfredo Velasco Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Para constituir una Compañía, sírvase certificar al pie del presente escrito si el señor Alfredo Isidro Pino Ycaza, portador de las cédulas No. 09-00509977 y No. 000115 de Ciudadanía y Tributaria respectivamente, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, consta en los archivos de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al fisco. - - - - -



Es justicia,

[Handwritten signature]

LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

certifica que el señor PINO YCAZA, Alfredo Isidro,

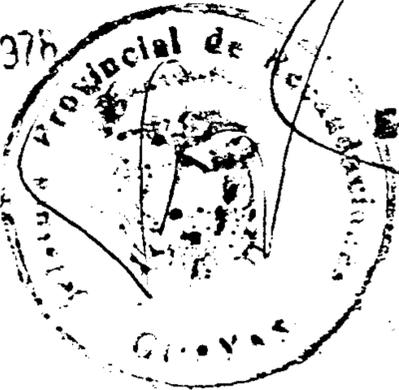
portador de las Cédulas de Identidad No. 09-0050.007-7 y Tribu-

000115 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

25 OCT. 1978

de de 19

25 OCT. 1978



VALIDO SIN
ENMIENDAS

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

[Handwritten signature]

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Para constituir una Compañía, sírvase certificar al pie del presente escrito si el señor Jorge Joaquín Pino Vernaza, portador de las cédulas No. 09-00843277 y No. 037897 de Ciudadanía y Tributaria respectivamente, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana, consta en los archivos de la Oficina de Rentas del Guayas como deudor al fisco. - - - - -

Es Justicia,

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor PINO VERNAZA, Jorge Joaquín.
poseedor de las Cédulas de Identidad 09-0084.327-7 i Tribu-
taria No. 037897 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
fecha de 27 Oct. 1978 de 19

27 OCT. 1978
Jefatura Provincial
GUAYAS
VALIDO SIN
ENMIENDAS

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
VALIDO SIN ENMIENDAS
DE COMPAÑIA


 NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 REGISTRO NUMERO . Setecientos veintitres -- (HASTA AQUI
 2 LA MINUTA). Queda agregado a mi registro formando -
 3 parte de la presente , los certificados de no adeudar
 4 al Fisco y el Certificado Bancario . Los otorgantes me
 5 presentaron sus respectivos documentos de Identifica -
 6 ción personal . Leída que les fué la presente Escri -
 7 tura de principio a fin y en alta voz, por mí, la
 8 Notaria a los otorgantes , éstos la aprobaron en to -
 9 das y cada una de sus partes , se afirmaron y ratifi-
 10 caron y firman en unidad de acto y conmigo , la No-
 11 taria de todo lo cual doy fé. ENMENDADOS : profesión -
 12 los - estipulaciones - Antonio - compañía - Presidente - indefi-
 13 nidamente - segunda - Junta - Ley - tratar Secretario - mismas -
 14 Servicios - beneficio - y - Agregue - (VALEN) -. ENMENDA-
 15 DOS: social (dos veces) (VALE)
 16
 17
 18 *[Handwritten signature]*
 19 C.I. 09-033488-11 C.T. 000010.
 20 *[Handwritten signature]*
 21 C.I. 09-0250695-5 C.T. 000010.
 22 *[Handwritten signature]*
 23 C.I. 09-0050997-7 C.T. 000115
 24 *[Handwritten signature]* ALVARO PINO YCAZA
 25 C.I. 09-0380795-6 C.T. 000116.
 26 *[Handwritten signature]*
 27 C.I. 09-0084327-7 C.T. 039897.
 28 *[Handwritten signature]* Dra Norma Plaza de Garcia

I

Se otorgó ante mí, en fe de eklo confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

Don Ismael Palau de García

CERTIFICO: ue en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 34.092) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 15 de Diciembre de 1.978.-

[Firma]
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-5636, dictada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INDEPENDENTE DE COMPANIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 32.818 a 32.836, número 6.918 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.165 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

011

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.274, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C.LTDA."- Guayaquil, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

